

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO**  
**QUE CONTIENE**  
**INSTRUMENTO N°162 LG CEFAFA N°113/2021 denominado**  
**“ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA**  
**REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL**  
**CEFAFA”**

**OTORGADO POR**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,**  
**CEFAFA**

**A FAVOR DE**

**SOCIEDAD ARQOCIVIL, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:**



11- Enero /2022  
10:29:40AM



VERSION

PUBLISHED

WORLDWIDE  
STANDARDIZATION

**NOSOTROS:** [redacted] años de edad, Empleado, del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [cero ciento tres guion cero treinta] [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente contrato me denominaré como "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte [redacted] [redacted] año de edad, Arquitecto, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la **SOCIEDAD ARQOCIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**ARQOCIVIL, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente contrato me denominaré como "**LA CONTRATADA**"; y en las calidades antes expresadas

**MANIFESTAMOS:** Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato derivado del proceso de la Libre Gestión CEFAFA N°113/2021 denominado "ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CEFAFA", el cual fue autorizado mediante resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta Número **SESENTA Y DOS**, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno. Contrato que se regirá bajo los siguientes términos: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el **CEFAFA** con la sociedad **ARQOCIVIL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante a la sociedad **ARQOCIVIL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el servicio que entregará la contratada de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas

en la requisición del servicio y documentos anexos; d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratada: **ARQOCIVIL, S.A. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Este contrato tiene por objeto los **SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CEFAFA**, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento, servicios que será financiado con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

| AÑO  | INST | AG | LT   | CE | FF | OBJ. ESPECIFICO |
|------|------|----|------|----|----|-----------------|
| 2021 | 902  | 3  | 0405 | 21 | 2  | 61604           |

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUDICADAS Y OFERTADAS:** Conforme a la sección segunda de los Términos de Referencia del proceso de adjudicación, la Contratada se compromete al cumplimiento de: **a.1)** Al levantamiento topográfico para elaboración de plano de conjunto de las instalaciones con firma y sello del profesional responsable; **a.2)** Al estudio de suelos en sitio de ubicación de nuevas escaleras de emergencia y cubo de elevador, incluye reporte original impreso firmado y sellado por profesional responsable; **a.3)** AL levantamiento de áreas para la elaboración de planos arquitectónicos; **b)** A la presentación de opciones de distribución de espacios de todos los niveles del Edificio Administrativo para aprobación de CEFAFA. Incluye archivos DWG y PDF de opciones arquitectónicas, perspectivas renderizadas a color y recorridos virtuales; **c)** Las áreas administrativas a remodelar son: Edificio 1: Gerencia Comercial en 4º nivel, Gerencia Financiera en 3er nivel, Gerencia de Adquisiciones en 2º nivel y Gerencia Administrativa en 1er nivel. Del Edificio 2: Área de terraza, Salón de usos múltiples, comedor y Gerencia de Producción en 4º nivel. Adicionalmente las áreas de Auditoría Interna, Planificación y Departamento de Asuntos Regulatorios (jurídico) y Comunicaciones en 3er nivel; **d)** La elaboración de Planos de diseño estructural, con sus respectivos detalles constructivos, el cual incluye memoria de cálculo firmada y sellada por profesional a cargo para las nuevas Escaleras de emergencia y cubo de

elevador; e) El estudio y cálculo calorífico de aire acondicionado de todas las áreas, para determinar la cantidad y capacidad de equipos de aire acondicionado, firmado y sellado por profesional a cargo; f) El diseño de alternativa centralizada de sistema de ventilación mecánica con su presupuesto desglosado de equipos, tuberías, ductería y mano de obra de instalación; g) La entrega de Planos de distribución actual y planos de demoliciones y desmontajes relacionadas con el plan de oferta de los trabajos; h) Especificaciones técnicas arquitectónicas y de especialidades, tanto Generales como Específicas, incluye los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de obras por partidas, elaboración de estudios, contratación de equipos; i) Cálculo de volúmenes de obra y desglose de precios unitarios, incluye informe final y memorias de cálculo, firmadas y selladas por profesional a cargo; j) Plan de oferta y Presupuesto final de obra por partidas impreso y en archivo Excel; k) Estudio de iluminación de todas las áreas y entrega de informe con recomendaciones firmado y sellado por el profesional responsable; l) Listado descriptivo detallado y catálogo de imágenes ilustrativas de todo el mobiliario a incorporar en el futuro proyecto de remodelación; ll) Catálogo de imágenes ilustrativas de principales materiales arquitectónicos debiendo omitir nombre de marcas; m) Impresión de planos y documentos para la gestión del trámite de todos los permisos necesarios para la ejecución del proyecto; y n) Trámites de permisos institucionales. En caso de que incumpla estos lineamientos, el CEFAFA podrá aplicar las medidas legales y económicas pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES** que de acuerdo al numeral 9.1.3 de los Términos de Referencia del presente proceso de adjudicación se detallan las condiciones sobre **reglamentos y normas:** Todas las obras que se ejecuten se sujetarán a los requerimientos mínimos de observancia obligatoria y recomendaciones de conveniencia práctica establecidos en los reglamentos y códigos americanos y nacionales que se aplican en cada caso en la República de El Salvador: a) Reglamento por la Seguridad Estructural de las Construcciones de la República de El Salvador vigente, con sus correspondientes normas técnicas; b) Reglamento de Ingeniería Sanitaria vigente en el país; c) Asimismo, se tendrá en cuenta cumplir con los Códigos y Estándares de la "American Society of Mechanical Engineers" (ASME) y "American National Standard Institute (ANSI), en sus códigos ASME/ANSI B31.9 y ASME B31.1, Building Code Requirements for Estructural Concrete and Comentary (ACI 318)

de más reciente edición, del American Concrete Institute, para lo referente a concreto y acero de refuerzo, en Diseños Estructurales y Construcción; **d)** Manual y Especificaciones del American Institute for Steel Construction (AISC) de más reciente edición, para lo referente al diseño de estructuras metálicas, perfiles de acero y demás elementos metálicos; **e)** Requerimientos Técnicos Administrativos del Consejo Superior de Salud Pública; **f)** Normativas y Leyes que aplica el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud; **g)** Leyes, Normativas y Reglamentos que solicite la Oficina de Planificación del área Metropolitana de San Salvador, para el desarrollo del proyecto incluyendo documentación para la obtención de permisos; **h)** Ordenanzas públicas dispuestas por las Alcaldías de San Salvador; **i)** Si alguna de las instalaciones o parte de ellas, tal y como se describen en los planos del proyecto y en estas especificaciones estuviese en conflicto o dejase de cumplir con alguno de los reglamentos antes señalados, el diseñador deberá indicarlo de inmediato al Administrador de Contrato y esperar instrucciones sobre cómo se procederá; **j)** Si existiesen deferencias entre esta especificaciones y los reglamentos de El Salvador o entre las normas mencionadas, será el CEFAFA a través del Administrador del Contrato, quien decida sobre el particular. **OTRAS CONDICIONES ESPECIALES**, según numeral 19.1.4 y siguientes: 1°) La contratada deberá comprometerse a subsanar observaciones o ajustes a las propuestas de diseño arquitectónico, diseño de especialidades o cualquier otro contenido de la carpeta técnica, en un período razonable de tiempo acordado con el Administrador de Contrato sin ningún costo adicional. 2°) El diseño de especialidades comprende: Diseño estructural del nuevo cuerpo de Escaleras de emergencia y del Cubo de elevador, Diseño eléctrico de todas las nuevas salidas de luz y fuerza a incorporar en los planos de remodelación de acuerdo a la ubicación de los puestos de trabajo, Cálculo de la cantidad y tipo de equipos de aire acondicionado por área y nivel de los edificios, así como diseño de alternativa de sistema centralizado de aire acondicionado junto con su presupuesto. 3°) El CEFAFA podrá requerir las reuniones necesarias para la revisión del proceso de diseño y si hubiere observaciones el proveedor tendrá que realizar las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones de la obra sin ningún costo para el CEFAFA. 4°) La contratada deberá considerar que las actividades en las sucursales del CEFAFA no deberán ser

interrumpidos durante el proceso de diseño, por lo tanto, deberá solicitar con anticipación visitas o reuniones si así lo requiere. 5°) Todos los planos a entregar deben presentarse en versión impresa y en versión digital por medio de archivos DWG y PDF en una unidad de memoria USB. 6°) La contratada deberá presentar detalles y especificaciones técnicas de los materiales a utilizar según lo planteado en el diseño, proporcionando de ser requerido por el Administrador del Contrato muestras de productos y materiales, y un listado de cada uno de estos, según proyecto y partida del proyecto, así como un catálogo de imágenes ilustrativas de los principales materiales arquitectónicos a incorporar en el proyecto futuro de remodelación. 7°) Se realizarán las presentaciones necesarias al CEFAFA según su avance en el diseño y elaboración de carpeta técnica, previas a la entrega del diseño final. 8°) El proceso de tramitación será realizado por la contratada, sin embargo, el pago de aranceles requeridos para la aprobación de este proyecto será cancelados por CEFAFA en coordinación con el Administrador de Contrato. Debiendo la contratada presentar a CEFAFA los mandamientos de pago de las instituciones para que se le brinde los respectivos cheques. En caso se realicen pagos directos, para solicitar reintegro deberá presentar los comprobantes de pago a nombre de CEFAFA. 9°) La Contratada, deberá presentar Garantía de Anticipo por el monto a recibir, Garantía de fiel cumplimiento por el tiempo que dure la ejecución del contrato. 10°) Para la aprobación del trabajo ejecutado en cada una de las Etapas del diseño, el Administrador del Contrato deberá gestionar la presentación para aprobación de parte de la Gerencia General y/o del Consejo Directivo del CEFAFA. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR, PLAZO DE ENTREGA DE LA CARPETA Y CONDICIONES DE ENTREGA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CARPETA:** El plazo estipulado será por **DOCE MESES**, por lo que la contratada deberá realizar la entrega de acuerdo a lo detallado en el numeral 8.2 de las especificaciones y condiciones técnicas de los Términos de Referencia: **Lugar de entrega:** La contratada deberá realizar la entrega de la carpeta técnica y sus avances, en oficinas administrativas de CEFAFA; final Boulevard Universitario, contiguo a Hospital Militar, Avenida Bernal, ciudad y departamento de San Salvador. Etapa, especificación y plazo de ejecución: La contratada deberá **ETAPA 1: Presentación inicial de diseño arquitectónico, la cual deberá ser**

realizada en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por escrito por el administrador de contrato. **ETAPA 2:** La entrega de la subsanación de observaciones al diseño arquitectónico, la cual deberá ser realizada dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de las observaciones y respectiva confirmación de inicio por escrito del Administrador de Contrato. **ETAPA 3:** Presentación de propuesta inicial de diseño de especialidades y presupuesto, la cual deberá ser realizada en el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la confirmación de inicio por escrito del Administrador de Contrato. **ETAPA 4:** Presentación de subsanación de observaciones al diseño de especialidades y presupuesto, el cual deberá ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la confirmación de inicio por escrito del Administrador de Contrato. **ETAPA 5:** Presentación de comprobante fehaciente de ingreso de trámite de permiso de construcción de la Oficina de Planificación del área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), la cual deberá ser presentada en el plazo de ocho (8) días calendario contados a partir de la confirmación de inicio por escrito del Administrador del Contrato. **ETAPA 6:** Presentación del permiso de construcción de la OPMS y entrega final de documentos de carpeta técnica, contra entrega de acta final del administrador del contrato; el tiempo de duración de esta etapa está sujeto al tiempo de revisión y subsanación de observaciones hasta obtener la aprobación y entrega del Permiso de Construcción de parte de OPAMSS, considerando que la contratada deberá tener la debida diligencia en la presentación y tramitación de dicho permiso hasta su finalización. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL, FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE PAGO:** El monto total a cancelar será por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,900.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMALIZACIÓN DEL PAGO:** El pago que se realizará de la siguiente forma:

| MONTO OFERTADO | ETAPAS  | (%) ASIGNADO POR ETAPA | MONTO OFERTADO POR PORCENTAJE ASIGNADO A CADA ETAPA | MONTO AMORTIZADO POR ANTICIPO (20%) | MONTO A PAGAR POR CADA ETAPA DEL PROCESO |
|----------------|---------|------------------------|---|-------------------------------------|--|
| \$24,900.00    | Etapa 1 | 20%                    | \$ 4,980.00   | \$ 996.00                           | \$ 3,984.00                              |
|                | Etapa 2 | 20%                    | \$ 4,980.00   | \$ 996.00                           | \$ 3,984.00                              |
|                | Etapa 3 | 20%                    | \$ 4,980.00   | \$ 996.00                           | \$ 3,984.00                              |
|                | Etapa 4 | 20%                    | \$ 4,980.00   | \$ 996.00                           | \$ 3,984.00                              |
|                | Etapa 5 | 5%                     | \$ 1,245.00   | \$ 249.00                           | \$ 996.00                                |

|   |     |             |           |                     |
|---|-----|-------------|-----------|---------------------|
| Etapa 6                                 | 15% | \$ 3,735.00 | \$ 747.00 | \$ 2,988.00         |
| <b>MONTO TOTAL A PAGAR</b>              |     |             |           | <b>\$ 19,920.00</b> |
| <b>MONTO DE ANTICIPO (20%)</b>          |     |             |           | <b>\$ 4,980.00</b>  |
| <b>MONTO TOTAL A PAGAR MAS ANTICIPO</b> |     |             |           | <b>\$ 24,900.00</b> |

**TRÁMITE DE PAGO:** El pago se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, una vez la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN, debiendo para ello presentar: Copia de Contrato. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, y Factura de Consumidor Final. **Datos que debe de contener la Factura de Consumidor Final, la cual debe constar en original y tres (03) copias a nombre del CEFAFA.** Nombre: "CEFAFA" o "Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada", Dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador. Número de NIT de CEFAFA:

Detalle de los servicios prestados. Precio unitario. Precio total. Número de contrato. Nombre y firma de la persona que recibe los servicios. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO** y su distribución. Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán así: una (1) a la Sociedad Contratada, una (1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la Sociedad Contratada que entrega. Firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento se da por enterada que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda; por lo que deberá de tomar en cuenta tal clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que la

Sociedad contratada deberá presentar: **A) Garantía de Buena Inversión de Anticipo**, (artículo 34 de la LACAP), la cual **NO PODRÁ SER MAYOR AL TREINTA (30) POR CIENTO** del valor total del suministro adjudicado o contratado, la cual deberá presentarse en un plazo dentro de OCHO (8) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, la vigencia de la citada fianza será de **CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la orden de inicio. **B) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, (artículo 35 LACAP), equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del monto adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato**, cuya vigencia será de **DOCE MESES**, a partir de la firma del contrato. **C) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** (artículo 37-Bis LACAP) equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores después de haber concluido la prestación de servicios, a entera satisfacción del administrador de contrato, garantía que tendrá una vigencia de DOS años a partir de recepción definitiva. Las referidas garantías deberán ser presentadas en Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, para ser analizadas, y confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA; asimismo dichas fianzas serán devueltas por la antes referida Gerencia de Adquisiciones, a solicitud escrita de la sociedad **ARQOCIVIL, S.A. DE C.V.**, cuando concluyan sus vencimientos. Si al vencimiento de esta existirá montos pendientes de ejecutar en contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporcionar al monto pendiente por el tiempo que los administradores del contrato y/o Orden de Compra lo requieran. Las Garantías se podrán hacer efectivas en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales, y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El CEFAFA designa como Administrador Titular del Contrato ante la Contratada al Jefe de Servicios Generales, **Arquitecto**  cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de

contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFafa podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando se den las circunstancias que establece tal precepto. Asimismo, podrá ser modificado conforme lo determina el artículo ochenta y tres-A de la citada Ley, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFafa emitirá la correspondiente resolución administrativa. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN, INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a

la caducidad del contrato. Asimismo, la contratada dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directa e inherente a su calidad, y, por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y la Contratada. Por lo tanto, CEFAFA queda totalmente exonerado del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores de la CONTRATADA. **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las **MULTAS** establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el incumplimiento de parte de la sociedad contratada de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, dará lugar a la **CADUCIDAD DEL CONTRATO**, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley en referencia; sin perjuicio de las sanciones a las que hace mención el artículo 158 y siguientes, del cuerpo legal citado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratada, afectos al contrato de servicios que se está realizando conforme lo estipulado en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión CEFAFA N°113/2021 denominado "ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CEFAFA"; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y e) Si para cumplir con el contrato, la Contratada violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Las causales de Cesación y

Extinción de contrato que emanen de las Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión CEFAFA N°113/2021 denominado "ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CEFAFA", estarán regulados conforme a lo establecido en el artículo noventa y dos y noventa y tres, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO: A) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y será firmado por ambas partes. **B) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedando convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el CEFAFA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente contratación directa, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato correspondiente; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres-A y ochenta y tres-B, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente

trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; en general, el incumplimiento contractual o infracciones previstas en la LACAP y su Reglamento, de parte de la firma consultora faculta a la Institución Contratante para iniciar los procedimientos administrativos que establecen los cuerpos legales en referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOBRE DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato: Los Términos de Referencia; Las Especificaciones Técnicas, las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFafa; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La Contratada, incluyéndolo, socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CEFafa, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular,

se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono [ ]

[ ] o al Correo Electrónico: [ ] San Salvador. **B) LA CONTRATADA:** [ ]

[ ] Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil veintidós.

[ ]

CNEL. INF. DEM.  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[ ]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
SOCIEDAD ARQOCIVIL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día seis de enero de dos mil veintidós. Ante mí, Ante mí, [ ], Notaria, del domicilio de Santa Ana, comparecen por una parte, el señor [ ] y seis años de edad, Empleado, del domicilio de [ ] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [ ] [ ] y con Número de Identificación Tributaria: [ ] [ ]

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica interviene en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [REDACTED] por medio del cual nombró al General de Brigada [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil Veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **"La Institución Contratante o CEFAFA"**, y por otra parte el señor [REDACTED] [REDACTED] año de edad, Arquitecto, del domicilio de

[REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la **SOCIEDAD ARQOCIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "ARQOCIVIL, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED]

personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dos de julio del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO, del Libro MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del folio trescientos dieciséis al folio trescientos veintiocho. Con fecha de inscripción: San Salvador, uno de diciembre de dos mil cuatro; y Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil seis; ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] la cual se encuentra inscrita número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cuarenta y cinco al folio cuatrocientos cuarenta y ocho; con fecha de inscripción: San Salvador, nueve de noviembre de dos mil seis; en las que quedó establecido que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es: el diseño, supervisión, construcción de obras eléctricas y civiles; y suministro de materiales, etc.; servicios de consultoría y capacitación profesional, entre otros; que la Administración de la citada sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada así: Director Presidente, Director Vicepresidente con funciones de Tesorero, Director Secretario, y con un número igual de Suplentes, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderán conjunta o separadamente al Director Presidente, al Director Vicepresidente y Secretario, o al Administrador Único en su caso; y b) Certificación de la Credencial Vigente, celebrada en la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día veintidós de enero de dos

mil veintiuno, en el que consta en su punto único se acordó reestructurar la administración de la Sociedad, quedando electo como Director Presidente el Arquitecto [REDACTED] quedando establecido en la citada credencial que la Junta Directiva reestructurada terminará el período de CINCO AÑOS de vigencia de junta directiva que actualmente transcurre. Plazo que inició a partir del día ocho de octubre de dos mil veinte, fecha en que se inscribió la credencial de Junta Directiva en el Registro de Comercio bajo el número setenta del libro cuatro mil doscientos cincuenta y nueve del registro de sociedades. Credencial de Reestructuración de Junta Directiva que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA, del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS, del Registro de Sociedades, de folio doscientos al folio doscientos dos, con fecha de Inscripción: San Miguel, diez de febrero de dos mil veintiuno; y quién en el transcurso del presente documento se le denominará como "LA CONTRATADA". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior contrato el cual está conformado de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, contrato cuyo plazo es de **UN AÑO** a partir de la firma del presente instrumento; asimismo reconocen los conceptos vertidos, los cuales literalmente se transcriben así: "\*\*\*\*\*" **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Este contrato tiene por objeto los **SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CEFAFA**, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento, servicios que será financiado con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

| AÑO  | INST | AG | LT   | CE | FF | OBJ. ESPECIFICO |
|------|------|----|------|----|----|-----------------|
| 2021 | 902  | 3  | 0405 | 21 | 2  | 61604           |

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUDICADAS Y OFERTADAS:** Conforme a la sección segunda de los Términos de Referencia del proceso de adjudicación, la Contratada se compromete al cumplimiento de: **a.1)** Al levantamiento topográfico para elaboración de plano de conjunto de las instalaciones con firma y sello del profesional responsable; **a.2)** Al estudio de suelos en sitio de ubicación de nuevas escaleras de emergencia y cubo de elevador, incluye reporte original impreso firmado y sellado por profesional responsable; **a.3)** AL levantamiento de áreas para la elaboración de planos arquitectónicos; **b)** A la presentación de opciones de distribución de espacios de todos los niveles

del Edificio Administrativo para aprobación de CEFAFA. Incluye archivos DWG y PDF de opciones arquitectónicas, perspectivas renderizadas a color y recorridos virtuales; c) Las áreas administrativas a remodelar son: Edificio 1: Gerencia Comercial en 4º nivel, Gerencia Financiera en 3er nivel, Gerencia de Adquisiciones en 2º nivel y Gerencia Administrativa en 1er nivel. Del Edificio 2: Área de terraza, Salón de usos múltiples, comedor y Gerencia de Producción en 4º nivel. Adicionalmente las áreas de Auditoría Interna, Planificación y Departamento de Asuntos Regulatorios (jurídico) y Comunicaciones en 3er nivel; d) La elaboración de Planos de diseño estructural, con sus respectivos detalles constructivos, el cual incluye memoria de cálculo firmada y sellada por profesional a cargo para las nuevas Escaleras de emergencia y cubo de elevador; e) El estudio y cálculo calorífico de aire acondicionado de todas las áreas, para determinar la cantidad y capacidad de equipos de aire acondicionado, firmado y sellado por profesional a cargo; f) El diseño de alternativa centralizada de sistema de ventilación mecánica con su presupuesto desglosado de equipos, tuberías, ductería y mano de obra de instalación; g) La entrega de Planos de distribución actual y planos de demoliciones y desmontajes relacionadas con el plan de oferta de los trabajos; h) Especificaciones técnicas arquitectónicas y de especialidades, tanto Generales como Específicas, incluye los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de obras por partidas, elaboración de estudios, contratación de equipos; i) Cálculo de volúmenes de obra y desglose de precios unitarios, incluye informe final y memorias de cálculo, firmadas y selladas por profesional a cargo; j) Plan de oferta y Presupuesto final de obra por partidas impreso y en archivo Excel; k) Estudio de iluminación de todas las áreas y entrega de informe con recomendaciones firmado y sellado por el profesional responsable; l) Listado descriptivo detallado y catálogo de imágenes ilustrativas de todo el mobiliario a incorporar en el futuro proyecto de remodelación; ll) Catálogo de imágenes ilustrativas de principales materiales arquitectónicos debiendo omitir nombre de marcas; m) Impresión de planos y documentos para la gestión del trámite de todos los permisos necesarios para la ejecución del proyecto; y n) Trámites de permisos institucionales. En caso de que incumpla estos lineamientos, el CEFAFA podrá aplicar las medidas legales y económicas pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES** que de acuerdo al numeral 9.1.3 de los Términos de Referencia del presente proceso de adjudicación se detallan las condiciones sobre **reglamentos y normas**: Todas las obras que se ejecuten se sujetarán a los requerimientos mínimos de observancia obligatoria y recomendaciones de conveniencia práctica

establecidos en los reglamentos y códigos americanos y nacionales que se aplican en cada caso en la República de El Salvador: a) Reglamento por la Seguridad Estructural de las Construcciones de la República de El Salvador vigente, con sus correspondientes normas técnicas; b) Reglamento de Ingeniería Sanitaria vigente en el país; c) Asimismo, se tendrá en cuenta cumplir con los Códigos y Estándares de la "American Society of Mechanical Engineers" (ASME) y "American National Standard Institute (ANSI), en sus códigos ASME/ANSI B31.9 y ASME B31.1, Building Code Requirements for Estructural Concrete and Comentary (ACI 318) de más reciente edición, del American Concrete Institute, para lo referente a concreto y acero de refuerzo, en Diseños Estructurales y Construcción; d) Manual y Especificaciones del American Institute for Steel Construction (AISC) de más reciente edición, para lo referente al diseño de estructuras metálicas, perfiles de acero y demás elementos metálicos; e) Requerimientos Técnicos Administrativos del Consejo Superior de Salud Pública; f) Normativas y Leyes que aplica el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud; g) Leyes, Normativas y Reglamentos que solicite la Oficina de Planificación del área Metropolitana de San Salvador, para el desarrollo del proyecto incluyendo documentación para la obtención de permisos; h) Ordenanzas públicas dispuestas por las Alcaldías de San Salvador; i) Si alguna de las instalaciones o parte de ellas, tal y como se describen en los planos del proyecto y en estas especificaciones estuviese en conflicto o dejase de cumplir con alguno de los reglamentos antes señalados, el diseñador deberá indicarlo de inmediato al Administrador de Contrato y esperar instrucciones sobre cómo se procederá; j) Si existiesen deferencias entre esta especificaciones y los reglamentos de El Salvador o entre las normas mencionadas, será el CEFAFA a través del Administrador del Contrato, quien decida sobre el particular. **OTRAS CONDICIONES ESPECIALES**, según numeral 19.1.4 y siguientes: 1º) La contratada deberá comprometerse a subsanar observaciones o ajustes a las propuestas de diseño arquitectónico, diseño de especialidades o cualquier otro contenido de la carpeta técnica, en un período razonable de tiempo acordado con el Administrador de Contrato sin ningún costo adicional. 2º) El diseño de especialidades comprende: Diseño estructural del nuevo cuerpo de Escaleras de emergencia y del Cubo de elevador, Diseño eléctrico de todas las nuevas salidas de luz y fuerza a incorporar en los planos de remodelación de acuerdo a la ubicación de los puestos de trabajo, Cálculo de la cantidad y tipo de equipos de aire acondicionado por área y nivel de los edificios, así como diseño de alternativa de sistema centralizado de aire acondicionado junto con su presupuesto. 3º) El CEFAFA podrá requerir las reuniones

necesarias para la revisión del proceso de diseño y si hubiere observaciones el proveedor tendrá que realizar las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones de la obra sin ningún costo para el CEFAFA. 4°) La contratada deberá considerar que las actividades en las sucursales del CEFAFA no deberán ser interrumpidos durante el proceso de diseño, por lo tanto, deberá solicitar con anticipación visitas o reuniones si así lo requiere. 5°) Todos los planos a entregar deben presentarse en versión impresa y en versión digital por medio de archivos DWG y PDF en una unidad de memoria USB. 6°) La contratada deberá presentar detalles y especificaciones técnicas de los materiales a utilizar según lo planteado en el diseño, proporcionando de ser requerido por el Administrador del Contrato muestras de productos y materiales, y un listado de cada uno de estos, según proyecto y partida del proyecto, así como un catálogo de imágenes ilustrativas de los principales materiales arquitectónicos a incorporar en el proyecto futuro de remodelación. 7°) Se realizarán las presentaciones necesarias al CEFAFA según su avance en el diseño y elaboración de carpeta técnica, previas a la entrega del diseño final. 8°) El proceso de tramitología será realizado por la contratada, sin embargo, el pago de aranceles requeridos para la aprobación de este proyecto será cancelados por CEFAFA en coordinación con el Administrador de Contrato. Debiendo la contratada presentar a CEFAFA los mandamientos de pago de las instituciones para que se le brinde los respectivos cheques. En caso se realicen pagos directos, para solicitar reintegro deberá presentar los comprobantes de pago a nombre de CEFAFA. 9°) La Contratada, deberá presentar Garantía de Anticipo por el monto a recibir, Garantía de fiel cumplimiento por el tiempo que dure la ejecución del contrato. 10°) Para la aprobación del trabajo ejecutado en cada una de las Etapas del diseño, el Administrador del Contrato deberá gestionar la presentación para aprobación de parte de la Gerencia General y/o del Consejo Directivo del CEFAFA. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR, PLAZO DE ENTREGA DE LA CARPETA Y CONDICIONES DE ENTREGA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CARPETA:** El plazo estipulado será por **DOCE MESES**, por lo que la contratada deberá realizar la entrega de acuerdo a lo detallado en el numeral 8.2 de las especificaciones y condiciones técnicas de los Términos de Referencia: **Lugar de entrega:** La contratada deberá realizar la entrega de la carpeta técnica y sus avances, en oficinas administrativas de CEFAFA; final Boulevard Universitario, contiguo a Hospital Militar, Avenida Bernal, ciudad y departamento de San Salvador.

Etapa, especificación y plazo de ejecución: La contratada deberá **ETAPA 1: Presentación inicial de diseño arquitectónico, la cual deberá ser realizada en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por escrito por el administrador de contrato.** **ETAPA 2:** La entrega de la subsanación de observaciones al diseño arquitectónico, la cual deberá ser realizada dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de las observaciones y respectiva confirmación de inicio por escrito del Administrador de Contrato. **ETAPA 3:** Presentación de propuesta inicial de diseño de especialidades y presupuesto, la cual deberá ser realizada en el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la confirmación de inicio por escrito del Administrador de Contrato. **ETAPA 4:** Presentación de subsanación de observaciones al diseño de especialidades y presupuesto, el cual deberá ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la confirmación de inicio por escrito del Administrador de Contrato. **ETAPA 5:** Presentación de comprobante fehaciente de ingreso de trámite de permiso de construcción de la Oficina de Planificación del área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), la cual deberá ser presentada en el plazo de ocho (8) días calendario contados a partir de la confirmación de inicio por escrito del Administrador del Contrato. **ETAPA 6:** Presentación del permiso de construcción de la OPAMSS y entrega final de documentos de carpeta técnica, contra entrega de acta final del administrador del contrato; el tiempo de duración de esta etapa está sujeto al tiempo de revisión y subsanación de observaciones hasta obtener la aprobación y entrega del Permiso de Construcción de parte de OPAMSS, considerando que la contratada deberá tener la debida diligencia en la presentación y tramitación de dicho permiso hasta su finalización. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL, FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE PAGO:** El monto total a cancelar será por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,900.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMALIZACIÓN DEL PAGO:** El pago que se realizará de la siguiente forma:

| MONTO OFERTADO | ETAPAS  | (%) ASIGNADO POR ETAPA | MONTO OFERTADO POR PORCENTAJE ASIGNADO A CADA ETAPA | MONTO AMORTIZADO POR ANTICIPO (20%) | MONTO A PAGAR POR CADA ETAPA DEL PROCESO |
|----------------|---------|------------------------|---|-------------------------------------|--|
| \$24,900.00    | Etapa 1 | 20%                    | \$ 4,980.00   | \$ 996.00                           | \$ 3,984.00                              |
|                | Etapa 2 | 20%                    | \$ 4,980.00   | \$ 996.00                           | \$ 3,984.00                              |
|                | Etapa 3 | 20%                    | \$ 4,980.00   | \$ 996.00                           | \$ 3,984.00                              |

Contrato N°162-LG-N°113/2021/CARPETA TÉCNICA/REMODELACIÓN DEL EDIFICIO CEFAFA

|   |     |             |           |                     |
|---|-----|-------------|-----------|---------------------|
| Etapa 4                                 | 20% | \$ 4,980.00 | \$ 996.00 | \$ 3,984.00         |
| Etapa 5                                 | 5%  | \$ 1,245.00 | \$ 249.00 | \$ 996.00           |
| Etapa 6                                 | 15% | \$ 3,735.00 | \$ 747.00 | \$ 2,988.00         |
| <b>MONTO TOTAL A PAGAR</b>              |     |             |           | <b>\$ 19,920.00</b> |
| <b>MONTO DE ANTICIPO (20%)</b>          |     |             |           | <b>\$ 4,980.00</b>  |
| <b>MONTO TOTAL A PAGAR MAS ANTICIPO</b> |     |             |           | <b>\$ 24,900.00</b> |

**TRÁMITE DE PAGO:** El pago se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, una vez la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN, debiendo para ello presentar: Copia de Contrato, Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, y Factura de Consumidor Final. **Datos que debe de contener la Factura de Consumidor Final, la cual debe constar en original y tres (03) copias a nombre del CEFAFA.** Nombre: "CEFAFA" o "Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada", Dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador. Número de NIT de CEFAFA:

Detalle de los servicios prestados. Precio unitario. Precio total. Número de contrato. Nombre y firma de la persona que recibe los servicios. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO** y su distribución. Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán así: una (1) a la Sociedad Contratada, una (1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la Sociedad Contratada que entrega. Firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento se da por enterada que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda; por lo que deberá de tomar en cuenta tal clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que la Sociedad contratada deberá presentar: A)

**Garantía de Buena Inversión de Anticipo**, (artículo 34 de la LACAP), la cual **NO PODRÁ SER MAYOR AL TREINTA (30) POR CIENTO** del valor total del suministro adjudicado o contratado, la cual deberá presentarse en un plazo dentro de OCHO (8) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, la vigencia de la citada fianza será de **CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la orden de inicio.

**B) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, (artículo 35 LACAP), equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del monto adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, cuya vigencia será de **DOCE MESES**, a partir de la firma del contrato.

**C) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** (artículo 37-Bis LACAP) equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores después de haber concluido la prestación de servicios, a entera satisfacción del administrador de contrato, garantía que tendrá una vigencia de DOS años a partir de recepción definitiva. Las referidas garantías deberán ser presentadas en Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, para ser analizadas, y confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA; asimismo dichas fianzas serán devueltas por la antes referida Gerencia de Adquisiciones, a solicitud escrita de la sociedad **ARQOCIVIL, S.A. DE C.V.**, cuando concluyan sus vencimientos. Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar en contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporcionar al monto pendiente por el tiempo que los administradores del contrato y/o Orden de Compra lo requieran. Las Garantías se podrán hacer efectivas en forma parcial o total, en los casos siguientes. Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales, y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El CEFAFA designa como Administrador Titular del Contrato ante la Contratada al Jefe de Servicios Generales, **Arquitecto**  cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo

hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando se den las circunstancias que establece tal precepto. Asimismo, podrá ser modificado conforme lo determina el artículo ochenta y tres-A de la citada Ley, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución administrativa.

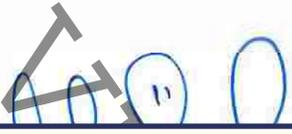
**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN, INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. Asimismo, la contratada dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directa e inherente a su calidad, y, por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier

tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y la Contratada. Por lo tanto, CEFAFA queda totalmente exonerado del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores de la CONTRATADA. **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las **MULTAS** establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el incumplimiento de parte de la sociedad contratada de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, dará lugar a la **CADUCIDAD DEL CONTRATO**, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley en referencia; sin perjuicio de las sanciones a las que hace mención el artículo 158 y siguientes, del cuerpo legal citado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratada, afectos al contrato de servicios que se está realizando conforme lo estipulado en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión CEFAFA N°113/2021 denominado "ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CEFAFA"; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y e) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Las causales de Cesación y Extinción de contrato que emanen de las Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión CEFAFA N°113/2021 denominado "ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CEFAFA", estarán regulados conforme a lo establecido en el artículo noventa y dos y noventa y tres, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente

contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente. **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO:** **A) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y será firmado por ambas partes. **B) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedando convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el CEFAFA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente contratación directa, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato correspondiente; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres-A y ochenta y tres-B, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; en general, el incumplimiento contractual o infracciones previstas en la LACAP y su

Reglamento, de parte de la firma consultora facultada a la Institución Contratante para iniciar los procedimientos administrativos que establecen los cuerpos legales en referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOBRE DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato: Los Términos de Referencia; Las Especificaciones Técnicas, las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La Contratada, incluyendo, socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CEFAFA, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono [REDACTED] o al Correo Electrónico: [REDACTED] San Salvador. **B) LA CONTRATADA:** [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED] "\*\*\*\*\*" Así se expresaron ambos comparecientes a quienes expliqué los

efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de **ocho** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
[Redacted signature box]

CNEL. INF. DEM.  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
[Redacted signature box]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
SOCIEDAD ARQOCIVIL, S.A. DE C.V.

[Redacted signature box]

NOTARIA



ACTA PÚBLICA

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
PUBLIC